

Carta horden que oboere con el Respecto deuid<sup>55</sup>  
y Parar mas Exacto Cumplimiento, para oír  
todos inconvenientes, Respeto de no auer exem-  
plar, de semejante Anulación se consulte con  
el Sr. Oíd. de la Ciudad de Villena, por  
hallarse como se halla Juan de Letras, y de todo Anulido  
Conuino Dictamen. Se conforma su M<sup>da</sup> de se  
Unos

El Sr. Alcalde Antonio Xerica D<sup>no</sup>. que se guarde  
Cruce y Parado la orden su M<sup>da</sup>. haciendo  
el Encantamiento, en la forma que se requiere por  
la Escritura de Concordia

El Sr. Oíd. Juan Ana. de los Couos D<sup>no</sup>.  
que se guarde y cumpla y Execute, la horden de la  
M<sup>da</sup>. de la Orden de Cordoba, y de 2<sup>da</sup> de Venard de Formar  
segun por dha Carta. Orden se tiene, y para su  
Execucion, se consulte con el Abogado Ministr  
que sea de su Mage. y por solo el Nombro por  
el Sr. Alcalde de Christoval de la Torre y Barca, se  
conforma con lo que se halla en su M<sup>da</sup> de muchos años. y litigando  
Executoria en Propiedad, que sean en usufructo  
y esta declarada formal. en sala de hiso. D<sup>no</sup>.  
en la que ha sido Practicar, y tener entendido se  
segun d<sup>no</sup>. que en la Anulación que se aia de  
hacer de los hiso. D<sup>no</sup>. solo se denexan entran  
en dha Encantamiento, los Cavalleros  
de los Ordenes Militares, los Executorios, en  
P<sup>da</sup>. Propiedad, y Novedad, los que tuviere, P<sup>da</sup>.  
de veinte años de padre y Abuelo sin a en  
Contrario segun la ley de Cordova, y los demas  
queno sean de las clases arriba dichas y tengan  
Actos Positios. Recurren a la R<sup>ca</sup>. y Sala  
de hiso. D<sup>no</sup>. de la R<sup>ca</sup>. = Digo = de la Ciudad  
de Granada de sanando su R<sup>ca</sup>. Despacho. Sean  
Anulados como los demas, el Encanto, que no se  
Executare lo q<sup>o</sup> se finieren en esta manera  
los Sr. Abogados, o uno qualquiera Ministr  
de Anularen a lo dispuesto por D<sup>no</sup>. Regl<sup>o</sup>